



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 001-2019-AL/CPB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha **23 de Enero del 2019**, en la estación Orden del Día, el Proyecto de **Ordenanza que fija el calendario de pagos tributarios e incentivos por pronto pago correspondiente al ejercicio 2019**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, precisa (...) que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órgano de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala en su artículo II del Título Preliminar, que (...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° segundo párrafo de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, mediante el cual señala que las Ordenanzas Municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal; mediante ordenanzas se crean, modifican, exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley; asimismo conforme a lo establecido en el inciso 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, las Ordenanzas tienen rango de ley;

Que, el literal a) del Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios definiéndolos como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que, al respecto con fecha 28 de Diciembre del 2018, se publicó en el Diario "Ecos", la Ordenanza Municipal N° 022-2018-AL/CPB, que aprueba la estructura de costos, tarifa y los criterios de distribución, para la determinación de la tasa de arbitrios municipales para el año 2019. Asimismo, la citada ordenanza fue emitida en base a los parámetros de carácter vinculante establecidos por el Tribunal Constitucional mediante las Sentencias recaídas en los expedientes N° 041-2004-AI/TC, y N° 053-2004-AI/TC

Que, siendo los arbitrios municipales de determinación mensual, es pertinente establecer las fechas para su cancelación y en concordancia con la Norma XII del TUO del Código Tributario aprobado por D.S. 113-2013-EF, a mérito de la cual se prevé que "Para efectos de los plazos establecidos en las normas tributarias deberá considerarse lo siguiente: (...) b) Los Plazos expresados en días se entenderá referido a días hábiles", por lo que, se hace necesario publicar el calendario de vencimientos;

Que, el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto de impuesto Predial equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1 de enero del año que corresponde el Impuesto, mediante Decreto Supremo N° 298-2018-EF, para el año 2019, se ha fijado el valor de la Unidad Impositiva Tributaria en S/. 4,200.00 Soles.

"Trabajando hoy... para un mejor mañana".

Av. Zorillo N° 500 - Teléfono: 225 5716

www.municipalidaddebaranca.gob.pe



Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, mediante Informe N° 005-2019-CBR/SGAD-MPB, la Sub Gerencia de Administración Tributaria, emite el informe técnico con respecto al calendario de pagos tributarios e incentivos por pronto pago de los arbitrios municipales del ejercicio 2019, y el proyecto de Ordenanza que fija el calendario de pagos tributarios e incentivos por pronto pago, correspondiente al ejercicio 2019.

Que, es política de esta Gestión Edil, incentivar el cumplimiento oportuno del pago de los tributos de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Barranca y una manera de hacerlo es a través de descuentos por el pago anual o trimestral adelantado de los tributos contenidos en la cuponera de pagos.

Que, contando con el Informe N° 006-2019-GR-MPB de la Gerencia de Rentas, Informe N° 026-2019-MPB/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y Memorandum N° 085-2019-GM/MPB de la Gerencia Municipal, que recomiendan se eleve los actuados a Sesión de Concejo para su evaluación y aprobación.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículos 9°, así como el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Provincia de Barranca, con el voto **UNÁNIME** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA EL CALENDARIO DE PAGOS TRIBUTARIOS E INCENTIVOS POR PRONTO PAGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019



ARTÍCULO 1°.- APROBAR, las normas que fijan el calendario de pagos tributarios e incentivos por pronto pago, correspondiente al ejercicio 2019, el cual consta de Cinco (5) artículos y 4 (cuatro) Disposiciones Finales, que en anexo forma parte de la presente ordenanza.



ARTÍCULO 2°.- DEJAR, sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 3°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Judicial de la Jurisdicción.



ARTÍCULO 4°.- PUBLIQUESE, la presente norma local en el Diario Judicial de la Jurisdicción, conforme lo establece la Ley N° 30773, y sus anexos en el Portal Institucional www.munibarranca.gob.pe, y en el Portal web del Estado www.peru.gob.pe.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la casa municipal, a los Veintitrés días del mes de Enero del año Dos Mil Diecinueve.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Abog. José E. Lucho Suclupe
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO C.A.H. N° 544

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL

C.c.
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
 CERTIFICADO Que la copia es una reproducción exacta.
 13 FEB 2019
 Abog. José E. Lucho Suclupe
 SECRETARIO GENERAL

...ño de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA QUE FIJA EL CALENDARIO DE PAGOS TRIBUTARIOS E INCENTIVOS POR PRONTO PAGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019

ARTÍCULO 1°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El monto mínimo para pagar por concepto de Impuesto Predial para el ejercicio 2019 es el 0.6% de la UIT vigente en el presente ejercicio, equivalente a S/. 25.20 (Veinticinco y 20/100 soles).



ARTÍCULO 2°.- FECHAS DE VENCIMIENTO

Las fechas de vencimiento para el pago de los tributos Municipales serán las siguientes:



IMPUESTO PREDIAL – IMPUESTO VEHICULAR - 2019 – PAGO AL CONTADO
VENCIMIENTO 30 DE MARZO 2019



IMPUESTO PREDIAL – IMPUESTO VEHICULAR - 2019 - PAGO FRACCIONADO		
CUOTA	IMPUESTO PREDIAL	VENCIMIENTO
1ra	Marzo	30 de Marzo del 2019
2da	Junio	28 de Junio de 2019
3ra	Agosto	31 de Agosto de 2019
4ta	Noviembre	30 de Noviembre de 2019



CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO – ARBITRIOS MUNICIPALES		
CUOTA	IMPUESTO PREDIAL	VENCIMIENTO
1ra	Marzo	31 de Marzo de 2019
2da		
3ra		
4ta	Abril	30 de Abril de 2019
5ta	Mayo	31 de Mayo de 2019
6ta	Junio	30 de Junio de 2019
7ma	Julio	31 de Julio de 2019
8va	Agosto	31 de Agosto de 2019
9na	Setiembre	29 de Setiembre de 2019
10ma	Octubre	31 de Octubre de 2019
11ra	Noviembre	30 de Noviembre de 2019
12da	Diciembre	31 de Diciembre de 2019

